

Vehículos adscritos a la concesión

Tres con capacidades mínimas de 31, 33 y 34 plazas para viajeros sentados.

Tarifas

Clase única: 0,473 pesetas viajero/kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,071 pesetas cada 10 kilogramos o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente c). En virtud de la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 845/1973, de 12 de abril, por el que se crean tres Colegios nacionales de Educación General Básica, uno en Mazaricos (La Coruña), comarcal mixto de La Picota; otro en Vicálvaro (Madrid), «Alfonso X el Sabio», y otro en San Fernando (Madrid), «María Antonia Gañalons».

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c) y cincuenta y nueve, para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de La Coruña

Uno. Colegio Nacional mixto comarcal con trescientos veinte puestos escolares en Mazaricos, denominado «La Picota».

Provincia de Madrid

Uno. Colegio Nacional mixto con seiscientos cuarenta puestos escolares en San Fernando de Henares, denominado «María Antonia Gañalons».

Dos. Colegio Nacional mixto con mil cuarenta puestos escolares en Vicálvaro, denominado «Alfonso X el Sabio».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 846/1973, de 12 de abril, por el que se transforman en Centros de Educación General Básica las secciones filiales de diversos Institutos de Enseñanza Media en las provincias que se citan.

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica, se hace precisa la creación de los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, con sujeción a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c) y 59 de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, relativos a la creación de Centros de Educación General Básica, y a tenor de lo dispuesto en el apartado d) de la disposición sexta de la Orden de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, sobre transformación de las secciones filiales de los actuales Institutos de Enseñanza Media en Centros de Educación General Básica, y con sujeción a lo establecido en la Orden de once de agosto de mil novecientos setenta y uno, que regula el Régimen Jurídico-administrativo de las secciones filiales, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se transforman y constituyen en Colegios Nacionales de Educación General Básica las secciones filiales siguientes:

Albacete.—La sección filial número uno, femenina, en Colegio Nacional de Educación General Básica, con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Oviedo.—La sección filial número dos, masculina, de Roces (Gijón) y la sección filial número uno, masculina, de La Felguera (Langreo), en Colegios Nacionales de Educación General Básica, con seiscientos cuarenta puestos escolares cada uno.

Santa Cruz de Tenerife.—La sección filial números uno y dos, masculinas, en Colegio Nacional de Educación General Básica, con trescientos veinte puestos escolares, en Taco (La Laguna).

Vizcaya.—La sección filial número 1, masculina, de Bilbao (Basauri), en Colegio Nacional de Educación General Básica, con cuatrocientos cuarenta puestos escolares.

La sección filial número uno, masculina, y filial número siete, femenina, de Bilbao (Zurbarán), en Colegio Nacional mixto de Educación General Básica, con ochocientos ochenta puestos escolares.

León.—La sección filial número 1, masculina, «Javier», en Colegio Nacional de Educación General Básica, con trescientos veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha y el comienzo de actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 847/1973, de 12 de abril, por el que se reconoce como Colegio Menor masculino para el Centro residencial «Alfonso X el Sabio», de Ciudad Real, promovido por don José Parra Grossi, Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda (Málaga).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro residencial «Alfonso X el Sabio», de Ciudad Real, cuyo expediente es promovido por don José Parra Grossi, Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI